



RESOLUCION No. 0162-AD-83

Lima, 08 de Marzo de 1983

Visto el expediente de registro N° 344, iniciado por don Celestino Aguilar Tineo sobre pago del 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por pertenecer al régimen laboral de la Ley 8439;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 11365 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración - Unidad Financiera, para que abone a favor de don Celestino AGUILAR TINEO, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTICINCO SOLES ORO (S/. 405,735), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 23 de Febrero de 1983, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Don Celestino AGUILAR TINEO queda obligado a presentar a la Oficina Central de Administración, en el plazo máximo de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, los documentos sustentatorios de la inversión del adelanto que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se aplicará con cargo a la Asignación 01.43 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.



VICTOR MAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



File n° 0162-AW-83
RECIBIDO
186 2/3/83

INSTITUTO PERUANO

DEL DEPORTE ASUNTO: Adelanto indemnizatorio señor CELESTINO AGUILAR T.
Ley 8439.

INFORME N° 082-OAJ-83

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El señor Celestino Aguilar Tineo, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la OCIE solicita se le otorgue el 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de Ley para realizar mejoras en su domicilio sito en la Mz.B Lote 3 de la Av. Tupac Amaru en el Distrito de Comas, y por pertenecer al régimen de la Ley 8439.

Para el indicado efecto, el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo un Certificado de adjudicación otorgado por la Cooperativa de Vivienda Sinchi Roca, así como el presupuesto que demandará la mejora a realizar.

La Unidad de Personal encargada de proyectar la liquidación respectiva, informa que dicho trabajador tiene a la fecha de indemnización 08 años y 05 meses de servicios, acumulando la suma de S/. 405,735.00 como adelanto solicitado.

- 2.- Esta Oficina opina procedente otorgar el adelanto solicitado, autorizando el proyecto de Resolución que se adjunta, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 11365 y demás normas conexas.

Lima, 7 de marzo de 1983

Atentamente,

OAJ/83
MZP/emv
Exp. 344




Dr. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



INFORME N° 036 -OCA-83

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 064-UP-83
Asunto : Proy. de Res. Jef. sobre adelanto indemnizatorio a
cuenta de beneficios sociales Sr. Celestino Aguilar
Fecha : Lima, 03 de Marzo de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntar le al presente un proyecto de resolución por medio del cual se autoriza el abono a favor de don Celestino Aguilar Tineo, Trabajador de Servicios I, de la Unidad de Mantenimiento de la OCIE, la cantidad de S/. 405,735, por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 23.2.83.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad con lo establecido por la Ley 11365 y demás normas conexas.

Atentamente,

JBN/ls.

Inc: Inf. 064-UP-83
: Proy. de Res.
: Expd. 344

JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

RECIBIDO
- 2 MAR. 1983
Instituto Peruano del Deporte
Oficina Central de Administración

INFORME N° 064-UP-83

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural so -
Adelanto Indemnizatorio a cuenta de Benefi-
cios Sociales - Sr. Celestino AGUILAR TINEO.

REFERENCIA : Expediente N° 344

FECHA : Lima, 24 de Febrero de 1983

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación por el que se le concede al trabajador don Celstino AGUILAR TINEO, Trabajador de Servicios I de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, el pago del 50% por concepto de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales, la cantidad de S/. 405,735 calculados al 23 de Febrero de 1983.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Unidad de Personal considera procedente conceder lo solicitado por el indicado servidor por encontrarse conforme a ley.

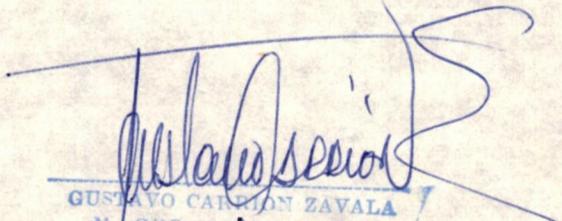
Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución Jefatural y sus antecedentes para que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adj.:
Doc.de la
referencia.

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.


GUSTAVO CARRION ZAVALA
My GRP - Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte



R-162-AD-83

ADELANTO INDEMNIZATORIO
Sr. CELESTINO AGUILAR TINEO
Régimen Laboral - Ley 8439

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE	:	CELESTINO AGUILAR TINEO
CARGO	:	Trabajador de Servicios I
DEPENDENCIA	:	Unidad de Mantenimiento - OCIE
FECHA DE INGRESO	:	23 de Setiembre de 1974
FECHA INDEMNIZATORIA	:	23 de Febrero de 1983
TIEMPO DE SERVICIOS	:	08 años, 05 meses
MOTIVO	:	Adelanto indemnizatorio
REMUNERACIONES	:	Jornal S/. 2,000
		Rem.Trans.Pens. " 2,898
		Gratificación 153
		<hr/>
	Total :	S/. 5,051
		<hr/>

INDEMNIZACION

1. Período comprendido del 23.09.74 al 23.02.83 son:
8 años, 5 meses

S/. 5,051 x 30 = 151,530

9 años x S/. 151,530 = S/. 1'363,770

50% Adelanto Indemnizatorio : S/. 681,885

Menos:

-Adelanto Indemniz.se-
gún R.J.585-AD-78 S/. 20,980

-Adelanto Indemniz.se-
gún R.J.0397-AD-81 255,170 276,150

ADELANTO INDEMNIZAT/POR RECIB.: S/ 405,735

Menos:

2% Imp. a las Remuneraciones " 8,115

LIQUIDO A RECIBIR: S/. 397,620

SALDO ACTUAL: S/. 681,885

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
Mj GRP - Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte